ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
HATO REY, PUERTO RICO

4843

ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA LA TRANSPORTACION DE ESCOLARES

Se enmiendan los Artículos VII, Sección IV, Inciso A-1 y VIII Sección B del Reglamento para la Transportación de Escolares, de 6 de diciembre de 1989, de conformidad con la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y a tenor con los poderes que le confiere al Secretario del Departamento de Educación la Ley Número 68 de 29 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

Sección IV Trámites Previos a la Subasta

A. Responsabilidades del Superintendente

1. Para anunciar debidamente la subasta, el Superintendente de Escuelas enviará el Formulario PTE-2 (Carta de Invitación de Subasta) y el Formulario PTE-4 (Información Sobre el Licitador) a todos los porteadores que aparecen en el Registro de Licitadores ya sean del distrito de áreas cercanas a éste. Durante la segunda semana de abril se llevará a cabo una reunión pre-subasta (Pre-Bid) para informar los requisitos que serán cumplidos por los licitadores y el término que se tendrá para ello. Debe fijar cartelones anunciando la subasta en lugares visibles de la localidad para que el público se entere. Se deberá estimular la competencia en esas subastas. Las subastas se celebrarán durante las últimas dos semanas del mes de mayo.

Se enmienda el Artículo VIII para adicionar los incisos 1, 2, 3, 4, y 5 a la Sección b a los fines de que lea como sigue:

A. ...

B. Los licitadores autorizados para la transportación de estudiantes pueden cotizar para ofrecer el servicio en los distritos escolares que deseen, sujeto a las normas de la Comisión de Servicio Público. Sin embargo, un vehículo que esté incluido en un contrato para un distrito escolar, no podrá ser incluido en otros distritos. Esta acción será causa suficiente para cancelar uno o más contratos.

1. Para garantizar que se cumpla con la disposición antes citada, los licitadores deberán suministrar junto con la oferta una lista de los vehículos a utilizar donde se incluya licencia del vehículo (modelo, año, número de tablilla), Permiso de la Comisión de Servicio Público y Póliza de Seguro que cubra todos los vehículos y que a su vez incluya al Departamento de Educación como asegurado. Oferta que no incluya esta información no podrá ser considerada.
2. Los vehículos que serán utilizados por el licitador deberán estar disponibles para la inspección antes de celebrar la subasta. ello constituye un requisito para poder presentar su oferta. Una vez inspeccionado el vehículo y sea aprobado, podrá ser incluido en la lista que se presentará con la oferta.
3. El porteador tendrá que prestar una fianza "Bid Bond" para responder en aquellos casos donde se le adjudica una ruta y luego se

niega a firmar el contrato. La misma va dirigida a cubrir el costo adicional al adjudicarse al segundo postor. Sin esta fianza el porteador no podrá participar en la misma y su oferta será rechazada.

4. El porteador solamente transportará a aquellos estudiantes que aparecen en la lista certificada para su ruta. De incurrir en incumplimiento a esta norma, ello daría lugar a sancionar al porteador a tenor con el Reglamento y será excluido del registro de licitadores por un término no menor de un año, según se dispone en el Artículo XI, Sección II, vigencia de los contratos.

5. El monto de la cubierta de la póliza de seguro de responsabilidad pública que se le exige a todo porteador será de una cubierta mínima de $150,000. por accidente, $300,000 por agregado y $50,000 por daños a la propiedad ajena.

VIGENCIA DE LAS ENMIENDAS

Estas enmiendas entrarán en vigor después de su promulgación y radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 170, del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de octubre de 1992.

FECHA DE APROBACION: 20 de octubre de 1992

FECHA DE RADICACION: 21 de octubre de 1992

CELESTE BENITEZ
Secretaria de Educación